

RAD. 110013103004202000303

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
VEINTITRÈS (23) DE MARZO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Conforme lo expresado en auto de esta misma fecha, se dispone:

1.- Dejar sin valor y efecto el inciso final del auto de fecha 27 de septiembre de 2021, por el cual se tuvo por notificado por conducta concluyente al demandado y se le corrió traslado conforme al art. 91 del C.G.P.

2.- En su lugar, téngase al demandado como notificado por conducta concluyente a partir del 11 de julio de 2021, data en la que presentó recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

3.- En consecuencia, de mantenerse incólume la mentada providencia, los términos para contestar la demanda comenzaran a correr a partir de la notificación del auto que resuelve ese recurso.

En firme, vuelva al despacho a fin de proveer sobre el recurso de reposición contra al auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP.-

